



San José, 3 de julio de 1981.-

RESOLUCIÓN No 861/81.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 6.344/81 del Ejecutivo Comunal, en el cual acompaña Proyecto de Decreto, relativo a la exoneración de tributos departamentales, los inmuebles de Instituciones Sociales, Culturales y Deportivas que cuenten con Personería Jurídica y destinen los inmuebles exonerados al cumplimiento de sus fines estatutarios; **CONSIDERANDO:** que se pretende aplicar a nivel departamental, los criterios que en la materia rigen a nivel nacional; **CONSIDERANDO:** que se ha entendido del caso aplicar la exoneración a partir del 1° de julio, para evitar injusticias con aquellas Instituciones que a la fecha se encuentren al día frente a las que no lo están, y que para estas últimas se proyecta asimismo, exonerarlas de las multas por mora y ofrecer el pago de la deuda líquida en hasta dieciocho meses sin intereses; por tanto, la Junta de Vecinos de San José; por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.403** cuyo texto se reproduce:

**LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE
D E C R E T A:**

Artículo 1°).- A partir del 30 de junio de 1981, exonerase de los tributos departamentales que gravan la propiedad de inmuebles de las instituciones sociales, deportivas y culturales que gozando de personería jurídica destinen los mismos a los fines previstos estatutariamente.

Artículo 2°).- Exonerase de las sanciones por mora por las deudas que mantengan las instituciones sociales, deportivas y culturales por concepto de adeudos por tributos inmobiliarios que gravan los fondos de su propiedad.

Artículo 3°).- Las deudas que mantengan las instituciones a que se refiere este Decreto por concepto de tributos departamentales territoriales, podrán ser abonadas, sin sanciones, recargos ni intereses, en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Artículo 4°).- El Ejecutivo Departamental reglamentará este Decreto.

Artículo 5°).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRES DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

Cnel. ® Humberto M.Capote
Vice - Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 22/11/06